



El empleo
es de todos

Mintrabajo

CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
Comunicación por aviso, Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barrancabermeja, 17 de agosto de 2022, siendo las 10:20 a.m.

LA SUSCRITA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA OFICINA ESPECIAL
DE BARRANCABERMEJA

HACE CONSTAR:

Que ante la imposibilidad de comunicar el , Auto de reprogramación de pruebas N° 101 del 04 de abril de 2022, comunicación de auto de reprogramación de pruebas radicado con N° 08SE2022716808100001478 DEL 11 de agosto de 2022, por desconocer el lugar de domicilio del querellante, ni se tiene dirección de correo electrónico, la cual fue abierta, a raíz de la querrela radicada bajo el No. 11EE2019716808100002309 del 17 de agosto de 2019, cuyo ID corresponde al No. 14734064, se procede a COMUNICAR A TRAVÉS DE LA PAGINA WEB el contenido de:

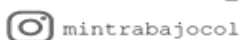
- AUTO DE REPROGRAMACION DE PRUEBAS N° 101 DEL 04 DE ABRIL DE 2022 Mediante la Resolución 3238 de fecha 03 de noviembre de 2021 emitida por este Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No.3811 del 03 de septiembre de 2018 "Por la cual se modifica y adopta el Manual Especifico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio del Trabajo", asigna a través del Artículo 1° numeral 16 del rol de función coactiva en la descripción funciones del empleo inspector de trabajador y seguridad social grado 14, la función a esta Inspección para adelantar y decidir investigaciones administrativo -laboral en materia de derecho laboral individual, colectivo, seguridad social en pensiones, sobre el cumplimiento de las normas que rigen el trabajo de niñas, niños y, adolescentes y demás normas sociales que sean de su competencia. En ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control y en atención a que no fue posible recepcionar la prueba decretada mediante auto N° 44 de fecha 29 de junio de 2021, fijada dentro del presente proceso, se procede a reprogramar las pruebas decretadas en los siguientes términos: En mérito de lo expuesto, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social CAROLINA DIAZ ARENAS, perteneciente al Grupo PIVC/RCC de la Oficina Especial de Barrancabermeja, **RESUELVE: PRIMERO:** Ordenar la práctica de la siguiente prueba: **Fijar fecha y hora** para escuchar en diligencia de Ampliación y ratificación de la queja, al señor **NICOLAS MUÑOZ URUETA**, con el fin de que depongan sobre los hechos objeto de la actuación administrativa, previéndoles para que aporte las pruebas que pretenda hacer valer, **el día 25 de agosto de 2022 a las 09:00 am.** en las Instalaciones del Ministerio de trabajo Oficina Especial de Barrancabermeja, ubicada en la Calle 59 No.27-35 Barrio Galán de la ciudad de Barrancabermeja- Santander. **Fijar fecha y hora** para escuchar en diligencia de Libre Apremio al señor **PEDRO MANJARREZ**, en calidad de propietario de la Hacienda la Florida, con el fin de que depongan sobre los hechos objeto de la actuación administrativa, previéndoles para que aporte las pruebas que pretenda hacer valer, **el día 25 de agosto**

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX: Bogotá (57-1) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular: 120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





de 2022 a las 10:00 am. en las Instalaciones del Ministerio de trabajo Oficina Especial de Barrancabermeja, ubicada en la Calle 59 No.27-35 Barrio Galán de la ciudad de Barrancabermeja- Santander. Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo y seguridad Social, Doctora **CAROLINA DIAZ ARENAS** quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. CAROLINA DIAZ ARENAS. INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, MINISTERIO DEL TRABAJO.**

-COMUNICACIÓN DE AUTO DE REPROGRAMACION DE PRUEBAS DIRIGIDA AL SEÑOR PEDRO MANJARREZ PROPIETARIO DE LA HACIENDA LA FLORIDA. RADICADA CON EL N° 08SE2022716808100001478 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022. Señor: **PEDRO MANJARREZ – HACIENDA LA FLORIDA**, Hacienda la Florida – Vía Puerto Parra, Puerto Parra / Santander. **ASUNTO:** Comunicación de Auto de Reprogramación de pruebas. Radicación N°: 11EE2019716808100002309 del 17 de septiembre de 2019, ID: 14734064, Querellante: NICOLAS MUÑOZ URUETA. Querellado: PEDRO MANJARREZ – HACIENDA LA FLORIDA. Con toda atención me permito comunicarle que mediante auto N° 101 de fecha 04 de abril de 2022, suscrito por la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **CAROLINA DIAZ ARENAS**, perteneciente al Grupo PIVC/RCC de la Oficina Especial de Barrancabermeja, por medio del cual se Reprograma practica de pruebas dentro de la Averiguación preliminar. Ante la imposibilidad de comunicar el auto directamente al investigado señor PEDRO MANJARREZ, se procede a hacerlo publicando el acto administrativo a comunicar en la página electrónica de esta entidad y en la cartelera de la Dirección Territorial Oficina Especial De Barrancabermeja. Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la publicación de este aviso por el termino de Cinco (05) días hábiles. Anexo: Auto referenciados. Con toda atención me permito comunicarle que mediante auto N° 101 de fecha 04 de abril de 2022, suscrito por la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **CAROLINA DIAZ ARENAS**, perteneciente al Grupo PIVC/RCC de la Oficina Especial de Barrancabermeja, por medio del cual se Reprograma practica de pruebas dentro de la Averiguación preliminar. Ante la imposibilidad de comunicar el auto directamente al investigado señor PEDRO MANJARREZ, se procede a hacerlo publicando el acto administrativo a comunicar en la página electrónica de esta entidad y en la cartelera de la Dirección Territorial Oficina Especial De Barrancabermeja. Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la publicación de este aviso por el termino de Cinco (05) días hábiles. Anexo: Auto referenciados. Cordialmente, **CAROLINA DIAZ ARENAS**. Inspectora de Trabajo y Seguridad Social. Oficina Especial de Barrancabermeja, Ministerio de Trabajo. La suscrita funcionaria, PUBLICA en cartelera situada de esta Oficina Especial el contenido del auto de, averiguación preliminar. En constancia, **CAROLINA DIAZ ARENAS. Inspectora de Trabajo y Seguridad Social. Oficina Especial de Barrancabermeja. Ministerio del Trabajo.**

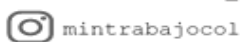
La suscrita funcionaria PÚBLICA en cartelera situada en un lugar de fácil acceso al público de esta Oficina Especial el contenido del **AUTO DE REPROGRAMACION DE PRUEBAS N° 101 DEL 04 DE ABRIL DE 2022**, y comunicación

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX: Bogotá (57-1) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular: 120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





El empleo
es de todos

Mintrabajo

del mismo radicado bajo el N° 08SE2022716808100001478 DEL 11 de agosto de 2022, dirigido al señor PEDRO MANJARREZ – HACIENDA LA FLORIDA, contenida en DOS (2) folios impresos a doble cara.

En constancia,

CAROLINA DIAZ ARENAS

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Oficina Especial de Barrancabermeja Ministerio del Trabajo

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX: Bogotá (57-1) 3779999

Atención Presencial

Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular: 120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

mintrabajocol

MinTrabajoColombia

@MintrabajoCol





El empleo
es de todos

Mintrabajo

CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
Comunicación por aviso, Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barrancabermeja, 17 de agosto de 2022, siendo las 10:20 a.m.

LA SUSCRITA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA OFICINA ESPECIAL
DE BARRANCABERMEJA

HACE CONSTAR:

Que ante la imposibilidad de comunicar el , Auto de reprogramación de pruebas N° 101 del 04 de abril de 2022, comunicación de auto de reprogramación de pruebas radicado con N° 08SE2022716808100001478 DEL 11 de agosto de 2022, por desconocer el lugar de domicilio del querellante, ni se tiene dirección de correo electrónico, la cual fue abierta, a raíz de la querrela radicada bajo el No. 11EE2019716808100002309 del 17 de agosto de 2019, cuyo ID corresponde al No. 14734064, se procede a COMUNICAR A TRAVÉS DE LA PAGINA WEB el contenido de:

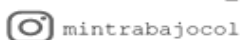
- AUTO DE REPROGRAMACION DE PRUEBAS N° 101 DEL 04 DE ABRIL DE 2022 Mediante la Resolución 3238 de fecha 03 de noviembre de 2021 emitida por este Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No.3811 del 03 de septiembre de 2018 "Por la cual se modifica y adopta el Manual Especifico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio del Trabajo", asigna a través del Artículo 1° numeral 16 del rol de función coactiva en la descripción funciones del empleo inspector de trabajador y seguridad social grado 14, la función a esta Inspección para adelantar y decidir investigaciones administrativo -laboral en materia de derecho laboral individual, colectivo, seguridad social en pensiones, sobre el cumplimiento de las normas que rigen el trabajo de niñas, niños y, adolescentes y demás normas sociales que sean de su competencia. En ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control y en atención a que no fue posible recepcionar la prueba decretada mediante auto N° 44 de fecha 29 de junio de 2021, fijada dentro del presente proceso, se procede a reprogramar las pruebas decretadas en los siguientes términos: En mérito de lo expuesto, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social CAROLINA DIAZ ARENAS, perteneciente al Grupo PIVC/RCC de la Oficina Especial de Barrancabermeja, **RESUELVE: PRIMERO:** Ordenar la práctica de la siguiente prueba: **Fijar fecha y hora** para escuchar en diligencia de Ampliación y ratificación de la queja, al señor **NICOLAS MUÑOZ URUETA**, con el fin de que depongan sobre los hechos objeto de la actuación administrativa, previéndoles para que aporte las pruebas que pretenda hacer valer, **el día 25 de agosto de 2022 a las 09:00 am.** en las Instalaciones del Ministerio de trabajo Oficina Especial de Barrancabermeja, ubicada en la Calle 59 No.27-35 Barrio Galán de la ciudad de Barrancabermeja- Santander. **Fijar fecha y hora** para escuchar en diligencia de Libre Apremio al señor **PEDRO MANJARREZ**, en calidad de propietario de la Hacienda la Florida, con el fin de que depongan sobre los hechos objeto de la actuación administrativa, previéndoles para que aporte las pruebas que pretenda hacer valer, **el día 25 de agosto**

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX: Bogotá (57-1) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular: 120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





de 2022 a las 10:00 am. en las Instalaciones del Ministerio de trabajo Oficina Especial de Barrancabermeja, ubicada en la Calle 59 No.27-35 Barrio Galán de la ciudad de Barrancabermeja- Santander. Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo y seguridad Social, Doctora **CAROLINA DIAZ ARENAS** quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. CAROLINA DIAZ ARENAS. INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, MINISTERIO DEL TRABAJO.**

-COMUNICACIÓN DE AUTO DE REPROGRAMACION DE PRUEBAS DIRIGIDA AL SEÑOR PEDRO MANJARREZ PROPIETARIO DE LA HACIENDA LA FLORIDA. RADICADA CON EL N° 08SE2022716808100001478 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022. Señor: **PEDRO MANJARREZ – HACIENDA LA FLORIDA**, Hacienda la Florida – Vía Puerto Parra, Puerto Parra / Santander. **ASUNTO:** Comunicación de Auto de Reprogramación de pruebas. Radicación N°: 11EE2019716808100002309 del 17 de septiembre de 2019, ID: 14734064, Querellante: NICOLAS MUÑOZ URUETA. Querellado: PEDRO MANJARREZ – HACIENDA LA FLORIDA. Con toda atención me permito comunicarle que mediante auto N° 101 de fecha 04 de abril de 2022, suscrito por la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **CAROLINA DIAZ ARENAS**, perteneciente al Grupo PIVC/RCC de la Oficina Especial de Barrancabermeja, por medio del cual se Reprograma practica de pruebas dentro de la Averiguación preliminar. Ante la imposibilidad de comunicar el auto directamente al investigado señor PEDRO MANJARREZ, se procede a hacerlo publicando el acto administrativo a comunicar en la página electrónica de esta entidad y en la cartelera de la Dirección Territorial Oficina Especial De Barrancabermeja. Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la publicación de este aviso por el termino de Cinco (05) días hábiles. Anexo: Auto referenciados. Con toda atención me permito comunicarle que mediante auto N° 101 de fecha 04 de abril de 2022, suscrito por la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **CAROLINA DIAZ ARENAS**, perteneciente al Grupo PIVC/RCC de la Oficina Especial de Barrancabermeja, por medio del cual se Reprograma practica de pruebas dentro de la Averiguación preliminar. Ante la imposibilidad de comunicar el auto directamente al investigado señor PEDRO MANJARREZ, se procede a hacerlo publicando el acto administrativo a comunicar en la página electrónica de esta entidad y en la cartelera de la Dirección Territorial Oficina Especial De Barrancabermeja. Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la publicación de este aviso por el termino de Cinco (05) días hábiles. Anexo: Auto referenciados. Cordialmente, **CAROLINA DIAZ ARENAS**. Inspectora de Trabajo y Seguridad Social. Oficina Especial de Barrancabermeja, Ministerio de Trabajo. La suscrita funcionaria, PUBLICA en cartelera situada de esta Oficina Especial el contenido del auto de, averiguación preliminar. En constancia, **CAROLINA DIAZ ARENAS. Inspectora de Trabajo y Seguridad Social. Oficina Especial de Barrancabermeja. Ministerio del Trabajo.**

La suscrita funcionaria PÚBLICA en cartelera situada en un lugar de fácil acceso al público de esta Oficina Especial el contenido del **AUTO DE REPROGRAMACION DE PRUEBAS N° 101 DEL 04 DE ABRIL DE 2022**, y comunicación

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX: Bogotá (57-1) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular: 120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





El empleo
es de todos

Mintrabajo

del mismo radicado bajo el N° 08SE2022716808100001478 DEL 11 de agosto de 2022, dirigido al señor PEDRO MANJARREZ – HACIENDA LA FLORIDA, contenida en DOS (2) folios impresos a doble cara.

En constancia,

CAROLINA DIAZ ARENAS

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Oficina Especial de Barrancabermeja Ministerio del Trabajo

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX: Bogotá (57-1) 3779999

Atención Presencial

Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular: 120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

mintrabajocol

MinTrabajoColombia

@MintrabajoCol





MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA

AUTO N° 101
REPROGRAMACIÓN DE PRUEBAS

Barrancabermeja, 04/04/2022

Radicación N°: 11EE2019716808100002309 del 17 de septiembre de 2019

ID: 14734064

Querellante: NICOLAS MUÑOZ URUETA

Querellado: PEDRO MANJARREZ – HACIENDA LA FLORIDA

Mediante la Resolución 3238 de fecha 03 de noviembre de 2021 emitida por este Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No.3811 del 03 de septiembre de 2018 "Por la cual se modifica y adopta el Manual Especifico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio del Trabajo", asigna a través del Artículo 1° numeral 16 del rol de función coactiva en la descripción funciones del empleo inspector de trabajador y seguridad social grado 14, la función a esta Inspección para adelantar y decidir investigaciones administrativo -laboral en materia de derecho laboral individual, colectivo, seguridad social en pensiones, sobre el cumplimiento de las normas que rigen el trabajo de niñas, niños y, adolescentes y demás normas sociales que sean de su competencia.

En ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control y en atención a que no fue posible recepcionar la prueba decretada mediante auto N° 44 de fecha 29 de junio de 2021, fijada dentro del presente proceso, se procede a reprogramar las pruebas decretadas en los siguientes términos:

En mérito de lo expuesto, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social CAROLINA DIAZ ARENAS, perteneciente al Grupo PIVC/RCC de la Oficina Especial de Barrancabermeja,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la práctica de la siguiente prueba:

Fijar fecha y hora para escuchar en diligencia de Ampliación y ratificación de la queja, al señor **NICOLAS MUÑOZ URUETA**, con el fin de que depongan sobre los hechos objeto de la actuación administrativa, previniéndoles para que aporte las pruebas que pretenda hacer valer, **el día 18 de agosto de 2022 a las 09:00 am.** en las Instalaciones del Ministerio de trabajo Oficina Especial de Barrancabermeja, ubicada en la Calle 59 No.27-35 Barrio Galán de la ciudad de Barrancabermeja- Santander.

Fijar fecha y hora para escuchar en diligencia de Libre Apremio al señor **PEDRO MANJARREZ**, en calidad de propietario de la Hacienda la Florida, con el fin de que depongan sobre los hechos objeto de la actuación administrativa, previniéndoles para que aporte las pruebas que pretenda hacer valer, **el día 18 de agosto de 2022 a las 10:00 am.** en las Instalaciones del Ministerio de trabajo Oficina Especial de Barrancabermeja, ubicada en la Calle 59 No.27-35 Barrio Galán de la ciudad de Barrancabermeja- Santander.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo y seguridad Social, Doctora **CAROLINA DIAZ ARENAS** quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CAROLINA DIAZ ARENAS
INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA
MINISTERIO DEL TRABAJO

Proyectó: Carolina D.
Revisó/Modificó/Aprobó: Ariel C.

No. Radicado: 08SE2022716808100001478
Fecha: 2022-08-11 11:34:53 am
Remitente: Sede: O. E. BARRANCABERMEJA
Depon: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario PEDRO MANJARREZ
Anexos: 0 Folios: 1

08SE2022716808100001478

Barrancabermeja, 11 de agosto de 2022

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor:
PEDRO MANJARREZ
Propietario y/o apoderado Judicial
HACIENDA LA FLORIDA
Vía a Puerto Parra
Puerto Parra / Santander
Celular: 318 7128140

ASUNTO: Comunicación de Auto de Reprogramación de pruebas
Radicación N°: 11EE2019716808100002309 del 17 de septiembre de 2019
ID: 14734064
Querellante: NICOLAS MUÑOZ URUETA
Querellado: PEDRO MANJARREZ – HACIENDA LA FLORIDA

Con toda atención me permito comunicarle que mediante auto N° 101 de fecha 04 de abril de 2022, suscrito por la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **CAROLINA DIAZ ARENAS**, perteneciente al Grupo PIVC/RCC de la Oficina Especial de Barrancabermeja, por medio del cual se Reprograma practica de pruebas dentro de la Averiguación preliminar.

Ante la imposibilidad de comunicar el auto directamente al investigado señor PEDRO MANJARREZ, se procede a hacerlo publicando el acto administrativo a comunicar en la página electrónica de esta entidad y en la cartelera de la Dirección Territorial Oficina Especial De Barrancabermeja, Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la publicación de este aviso por el termino de *Cinco (05) días hábiles.*

Anexo: Auto referenciados

Cordialmente,

CAROLINA DIAZ ARENAS
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
Oficina Especial de Barrancabermeja
Ministerio de Trabajo

Elaboro: Carolina D.
D:\COMUNICACION AUTO REPROGRAMACION DE PRUEBAS PEDRO MANJARREZ - HACIENDA LA FLORIDA.docx

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

No. Radicado: 08SE2022716808100001469
Fecha: 2022-08-10 12:11:39 pm
Remitente: Sede: O. E. BARRANCABERMEJA
Depon: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario PEDRO MANJARRES
Anexos: 0 Folios: 1



Al responder por favor citar este número de radicado

Barrancabermeja, 10 de agosto de 2022

Señor:
PEDRO MANJARREZ
Propietario y/o apoderado Judicial
HACIENDA LA FLORIDA
Vía a Puerto Parra
Puerto Parra / Santander
Celular: 318 7128140



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: Comunicación de Auto de Reprogramación de pruebas
Radicación N°: 11EE2019716808100002309 del 17 de septiembre de 2019
ID: 14734064
Querellante: NICOLAS MUÑOZ URUETA
Querellado: PEDRO MANJARREZ – HACIENDA LA FLORIDA

Con toda atención me permito comunicarle que mediante auto N° 101 de fecha 04 de abril de 2022, suscrito por la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **CAROLINA DIAZ ARENAS**, perteneciente al Grupo PIVC/RCC de la Oficina Especial de Barrancabermeja, por medio del cual se Reprograma practica de pruebas dentro de la Averiguación preliminar

Anexo: Auto referenciados

Cordialmente,

CAROLINA DIAZ ARENAS
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
Oficina Especial de Barrancabermeja
Ministerio de Trabajo

Elaboro: Carolina D.
D:\COMUNICACION AUTO REPROGRAMACION DE PRUEBAS PEDRO MANJARREZ - HACIENDA LA FLORIDA.docx

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



No. Radicado: 08SE2022716808100001480
Fecha: 2022-08-11 12:04:35 pm
Remitente: Sede: O. E. BARRANCABERMEJA
Depon: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario NICOLAS MUÑOZ
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2022716808100001480

Barrancabermeja, 11 de agosto de 2022

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor:
NICOLAS MUÑOZ URUETA
Hacienda la Florida – Vía Puerto Parra
Puerto Parra / Santander
Celular: 311 744 6487

ASUNTO: Comunicación de Auto de Reprogramación de pruebas
Radicación N°: 11EE2019716808100002309 del 17 de septiembre de 2019
ID: 14734064
Querellante: NICOLAS MUÑOZ URUETA
Querellado: PEDRO MANJARREZ – HACIENDA LA FLORIDA

Con toda atención me permito comunicarle que mediante auto N° 101 de fecha 04 de abril de 2022, suscrito por la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **CAROLINA DIAZ ARENAS**, perteneciente al Grupo PIVC/RCC de la Oficina Especial de Barrancabermeja, por medio del cual se Reprograma practica de pruebas dentro de la Averiguación preliminar.

Ante la imposibilidad de comunicar el auto directamente al investigado señor PEDRO MANJARREZ, se procede a hacerlo publicando el acto administrativo a comunicar en la página electrónica de esta entidad y en la cartelera de la Dirección Territorial Oficina Especial De Barrancabermeja, Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la publicación de este aviso por el termino de *Cinco (05) días hábiles.*

Anexo: Auto referenciados

Cordialmente,

CAROLINA DIAZ ARENAS
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
Oficina Especial de Barrancabermeja
Ministerio de Trabajo

Elaboro: Carolina D.
D:\COMUNICACION AUTO REPROGRAMACION DE PRUEBAS PEDRO MANJARREZ - HACIENDA LA FLORIDA.docx

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

